



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HACE SABER A: **LAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL**; EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR **LA SALA DE CONJUECES**, DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, RADICACIÓN N.º 11001-02-30-000-2021-01267-01 BOGOTÁ D.C., PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DECIDE LA CORTE LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR ALFREDO CASTRO BARON EN SU PROPIO NOMBRE Y COMO AGENTE OFICIOSO DE ANA GRACIELA BARAJAS AGUIRRE Y ABEL DE JESÚS BARAHONA CASTRO, CONTRA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO Y LOS PARTICULARES HÉCTOR GONZALO ÁVILA BARAJAS, EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, **RESULEVE** PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DE OCTUBRE 25 DE 2021 PROFERIDA POR LA SALA DE CONJUECES DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR LAS RAZONES EXPUESTA EN ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO. NEGAR LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS DE LA DEMANDA DE TUTELA INSTAURADA POR LUIS ALFREDO CASTRO BARON. TERCERO: EXHORTAR AL ACCIONANTE, PARA QUE SE ABSTENGA DE ACUDIR DE MANERA INDISCRIMINADA AL USO DE LA ACCIÓN DE TUTELA, INSTITUIDO PARA LA PROTECCIÓN DE LA REAL AMENAZA O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, NO PARA SU ABUSO. CUARTO. NOTIFICAR ESTA PROVIDENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 2591 DE 1991. QUINTO. REMITIR EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN, UNA VEZ EN FIRME. **LA COPIA DE CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO; COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO.**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 03 DE JUNIO DE 2022 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

